

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER Y LA FUNDACIÓN AL- ANDALUS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante el Consejo, con domicilio en paseo Colon 275 piso 5to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta Lic. María Lucila Colombo y la **FUNDACION AL-ANDALUS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**, con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, representada en este acto por su Presidenta Sra. Aguas Ocaña de Maduro, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad la cooperación interinstitucional y la prestación de asistencia técnica destinada a promover y hacer efectiva la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer", ratificada por nuestros respectivos países, en especial en lo referido a la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá por objeto:

- a) articular acciones destinadas a optimizar frente a instituciones y público en general, los servicios, programas y proyectos a nivel público y privado de las mujeres, sobre violencia física, psíquica y sexual contra las mujeres y niñas.
- b) coordinar acciones para poner en marcha en nuestros respectivos países Centros Integrales de Diagnóstico, Atención y Seguimiento de las mujeres y las niñas víctimas de violencia.
- c) implementar acciones de capacitación y asistencia técnica respecto a esta temática y sus diversas manifestaciones, destinadas al personal que integren los Centros mencionados en el apartado b).

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se comprometen a prestarse recíproca asistencia técnica, materiales y personal según las posibilidades que en cada caso se determinen. Todas las actividades que se realicen fijadas en el presente Convenio deberán darse a conocer con la expresa constancia de la participación de ambos organismos. Asimismo las partes, de común acuerdo, buscarán financiamiento de la Cooperación Internacional para la puesta en marcha, en los respectivos países, de las instituciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio, y/u otros complementarios que surjan para su efectivo y real funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos operativos que se originen en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, se implementarán a través de Actas Acuerdos en los que se establecerá las tareas a desarrollar, las personas responsables a cargo de su ejecución, cronograma a cumplir y recursos humanos y materiales necesarios

CLÁUSULA QUINTA: Créase una Unidad de Coordinación integrada por la Lic. Lourdes Sagastume, en representación de la Fundación AL-ANDALUS y por la Lic. Rita María Colli, en representación del Consejo Nacional de la Mujer.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su decisión de denunciarlo.

Leído por las partes en prueba de conformidad se firman DOS -2- ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Marzo de 2005.